

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 1.146/2017

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomuni-

dad de Municipios de Los Pedroches para el 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 246, de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, habiéndose resuelto reclamación y aprobado definitivamente, queda elevado a Definitivo, en los términos que a continuación se detalla:

CAPÍTULOS	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
	INGRESOS	Estado de Ingresos y Gastos 2017		GASTOS
I	Impuestos directos	0,00	Gastos del Personal	181.300,00
II	Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	129.000,00
III	Tasas y otros ingresos	2.502,00	Gastos financieros	100,00
IV	Transferencias corrientes	312.675,20	Transferencias corrientes	2.360,00
V	Ingresos patrimoniales	1,00	-	0,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	6.900,00
VII	Transferencia de capital	4.500,00	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>319.678,20</b>		<b>319.660,00</b>

#### ANEXO DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES.

##### A) PLANTILLA DE PERSONAL, AÑO 2017.

###### • FUNCIONARIOS:

- Personal Funcionario con Habilitación de carácter Estatal:

Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

Secretaría-Intervención de Admón. Local; A1; Nivel 26; 1.

- Personal Funcionario Administración General:

Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

-----

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 1.

###### • PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Plaza.- Número:

Gerencia; 1.

Auxiliar Administrativo; 1.

Monitor de Deportes; 2.

Personal Limpieza; 1.

TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 5.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alcaracejos, a 30 de marzo de 2017. El Presidente, Fdo. Juan Díaz Caballero.